*REPÚBLICA DE COLOMBIA*

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA*
*SALA CIVIL FAMILIA*

*Tunja, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)*

***REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA 2023-0068*
*NUR 15001221300020230008*
*Accionante: Claudia Omaira Garnica Ruiz*
*Accionado: Juzgado Civil del Circuito de Garagoa*

***TEMA:** Admisión*

*La señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, presenta solicitud de amparo en contra del Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, en aras de la protección de sus derechos a vivienda digna, propiedad privada, asistencia solidaria, dignidad humana, igualdad y respeto al adulto mayor, debido proceso y defensa, el proceso divisorio con radicado 2019-0047 que se adelanta en el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa.*

*Refiere que presentó ante el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el pasado 13 de enero de 2023 incidente de nulidad por inconsistencias e irregularidades, según la accionante, presentadas dentro del proceso tanto de forma como de fondo de conformidad con los artículos 29 C. P. y artículos 134, 135, numerales 5, 8 del C. G. P. Igualmente, solicitud de aplazamiento de la diligencia de remate del inmueble o objeto de proceso divisorio radicado No. 2019-0047, señalada para el 31 de enero de 2023. Hace un relato de lo acontecido dentro del expediente de una manera confusa. En general, cuestiona la convocatoria a audiencia de remate de un bien inmueble, para lo que trae a colación múltiples actuaciones surtidas en diferentes procesos, en vía ejecutiva, de divorcio, de liquidación de sociedad conyugal, divorcio y varios. Procesos en los que la hoy accionante estuvo representada por.*

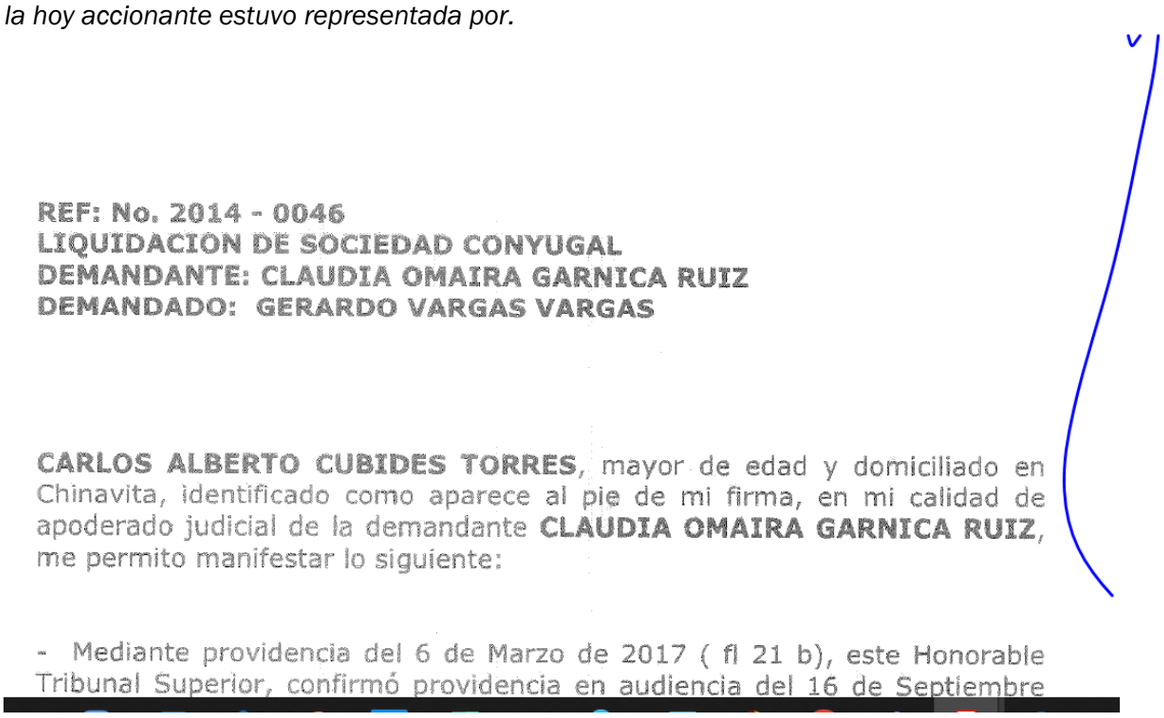

**REF: No. 2014 - 0046**
**LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**
**DEMANDANTE: CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUIZ**
**DEMANDADO: GERARDO VARGAS VARGAS**

**CARLOS ALBERTO CUBIDES TORRES**, mayor de edad y domiciliado en Chinavita, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la demandante **CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUIZ**, me permito manifestar lo siguiente:

- Mediante providencia del 6 de Marzo de 2017 ( fl 21 b), este Honorable Tribunal Superior, confirmó providencia en audiencia del 16 de Septiembre

*La acción la dirige contra:*

PARTE ACCIONADA: EL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA – BOYACÁ Y/O JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA – BOYACÁ, Y LA JUEZ DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ, ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA BOYACÁ, PERSONERÍA MUNICIPAL DE GARAGOA BOYACÁ, SECRETARIA DE GOBIERNO E INSPECCIÓN DE POLICIA DE GARAGOA BOYACÁ Y DIAN O DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y EL SEÑOR JOSÉ RICARDO MANRIQUE LARA EL CUAL ES EL AGIOTISTA.

*De tal manera que se conoce que la actora en tutela, ha tenido asistencia asesoría jurídica y debe llamarse a este tramite a quien ha fungido como su apoderado, e igualmente a su cónyuge tantas veces mencionado, el señor: GERARDO VARGAS VARGAS, además de afirmar que.*
Señor Magistrado Constitucional, se le informa que se tiene fijada y agendada por el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa para el día martes 31 de enero del presente año, la realización de la diligencia de Remate del 100 % de la vivienda o bien inmueble que pertenece tanto al señor Gerardo Vargas Vargas mi excónyuge identificado con el número de la cedula 7.330.753 de Garagoa Boyacá como a mi persona la poseedora y en calidad 3

**de dueña es decir yo** CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUIZ, mayor de edad, ciudadana en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.307.371 de Bucaramanga Santander, ya que los dos somos dueños cada uno del 50 % para un total del 100 % (se aclara que el Demandante JOSÉ RICARDO MANRIQUE LARA ya es dueño del 50 % del inmueble y ahora está reclamando el otro 50 % del inmueble lo cual es un acto de ilegalidad y abusivo para lo cual se denunciará ante la fiscalía general de la Nac.

Señor Magistrado Constitucional, se le informa que se tiene fijada y agendada por el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa para el día martes 31 de enero del presente año, la realización de la diligencia de Remate del 100 % de la vivienda o bien inmueble que pertenece tanto al señor Gerardo Vargas Vargas mi excónyuge identificado con el número de la cedula 7.330.753 de Garagoa Boyacá como a mi persona la poseedora y en calidad 3

**de dueña es decir yo** CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUIZ, mayor de edad, ciudadana en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.307.371 de Bucaramanga Santander, ya que los dos somos dueños cada uno del 50 % para un total del 100 % (se aclara que el Demandante JOSÉ RICARDO MANRIQUE LARA ya es dueño del 50 % del inmueble y ahora está reclamando el otro 50 % del inmueble lo cual es un acto de ilegalidad y abusivo para lo cual se denunciará ante la fiscalía general de la Nación.

## Son varios los aspectos que involucra, la actora, sin precisar qué procesos es el que refieren, ni determinar con claridad el objeto de tutela, pero puede establecer qué busca se aplace la diligencia de remate convocada.
## Otros de los aspectos de su escrito son:

Señor Magistrado Constitucional, se le informa que se tiene fijada y agendada por el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa para el día martes 31 de enero del presente año, la realización de la diligencia de Remate del 100 % de la vivienda o bien inmueble que pertenece tanto al señor Gerardo Vargas Vargas mi excónyuge identificado con el número de la cedula 7.330.753 de Garagoa Boyacá como a mi persona la poseedora y en calidad 3

**de dueña es decir yo** CLAUDIA OMAIRA GARNICA RUIZ, mayor de edad, ciudadana en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.307.371 de Bucaramanga Santander, ya que los dos somos dueños cada uno del 50 % para un total del 100 % (se aclara que el Demandante JOSÉ RICARDO MANRIQUE LARA ya es dueño del 50 % del inmueble y ahora está reclamando el otro 50 % del inmueble lo cual es un acto de ilegalidad y abusivo para lo cual se denunciará ante la Fiscalía General de la Nación.
**Así mismo, Señor Magistrado de Tutela, tanto el proceso divisorio como su diligencia de remate, contiene irregularidades e ilegalidades tanto de forma como de fondo desconociendo y violando a mi persona y a mi señora madre nuestros derechos constitucionales, humanos y fundamentales, tales como: el derecho de defensa, el debido proceso, contradicción y libre acceso a la justicia, el derecho al mínimo vital, a la dignidad humana, a la igualdad, a la propiedad privada, a la tranquilidad personal, buena fe, acceso a la administración de justicia y prevalencia del**

## Además, agrega que:

**A continuación, alego y expongo las irregularidades que se presentan y que pueden afectar la validez y legalidad de las actuaciones del señor Juez Civil del Circuito de Garagoa y de la falta de solidaridad y apoyo por parte de la Alcaldía Municipal de Garagoa Boyacá:**

PRIMERO: Señor Magistrado y/o Juez de Tutela, respetuosamente le informo que se radicó en la fecha de 13 de enero de 2023 ante el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA BOYACÁ Y SUS SECRETARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MISMO JUZGADO, un Incidente de nulidad por inconsistencias e irregularidades

presentadas dentro del proceso tanto de forma como de fondo de conformidad con los artículos 29 de la Constitución Política y artículos 134, 135, numerales 5, 8 del C. G. DEL P., y así mismo, se radicó la solicitud de aplazamiento de diligencia de remate de bien inmueble o vivienda debido a la presentación de irregularidades.

De tal forma que no es claro establecer cuáles son los fundamentos de sus peticiones, pero puede evidenciarse que se refiere a las actuaciones. Dentro del tramite de un proceso divisorio que se encuentra en el juzgado civil el circuito de Garagoa. Por lo que, para garantía del derecho de acceso a la administración de justicia, se le dará tramite, pero se le solicita a la actora que en el término de un día concrete qué tramite es el que cuestiona, en qué proceso, y quién la asiste judicialmente, además, debe establecer qué interes o vinculación tiene con dichos asuntos y procesos.

*De conformidad con el numeral 5 del artículo 1 del Decreto 333 de 2021 en cuanto a las reglas de reparto de las acciones de tutela dirigidas contra los jueces serán de conocimiento en primera instancia por el respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada, resulta competente esta Corporación para conocer y tramitar la tutela.* ***Se entiende que procura suspender y cuestionar actuaciones que actualmente se surten en el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, aunque menciona otros accionados, pero en esencia es por actuaciones judiciales ante dicho juzgado.***

***RESUELVE:***

***PRIMERO: ADMITIR*** *la acción de tutela de la referencia, promovida por señora Claudia Omaira Garnica Ruiz, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados.*

***SEGUNDO: NOTIFICAR*** *de esta providencia a Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Familia, Alcaldía municipal, Personería municipal, Secretaria de Gobierno e Inspección de Policía de Garagoa, DIAN y el señor José Ricardo Manrique Lara y Fiscalía General de la Nación, advirtiéndoles que disponen del término de* ***un (1) día*** *para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela.*

***TERCERO: SOLICITAR*** *en calidad de préstamo al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, el expediente del proceso* ***divisorio 2019-0047****.*

***CUARTO: VINCULAR*** *a esta acción a los intervinientes en el proceso objeto de tutela, advirtiéndoles que dispone del término de* ***un (1) día*** *para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela. Por secretaria deberá establecerse quiénes han actuado en el tramite del proceso divisorio que refiere la actora.*

***QUINTO: VINCULAR*** *a la señora Procuradora delegada para asuntos de Familia y la Defensora de Familia del juzgado accionado, por estar involucrada en el trámite adultos mayores.*

***SEXTO****: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia.*

*SEPTIMO. requiérase de inmediato por secretaría, y por escrito a la accionante, para que precise qué actuación en específico es la que cuestiona, en razón De qué proceso, quienes son las partes, qué tiene que ver la tutelante con dicho proceso y si esta asistida judicialmente, porque profesional.*

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,***

2023.01.30
18:39:15 -05'00'

*MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS*
*Magistrada*